



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663. Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Email: j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia

RADICADO: 08001418900920190021200
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO EPICA NIT. 900307525
DEMANDADO: NOHORA PATRICIA SUDEA VASQUEZ 32721757

1

AVISO ARTÍCULO 286 DEL C.G.P

La suscrita secretaria del Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha abril 13 de 2023: *1. En atención a lo normado en el artículo 286 del CGP, se ordena corregir por la omisión en el trámite de la solicitud procedente de la Oficina Apoyo de los Juzgados Ejecución Civil Circuito de Barranquilla de fecha septiembre 22 de 2020 y adiciónese numeral 08 del auto de fecha octubre 23 de 2020 (publicado por estado electrónico No. 75 de octubre 29 de 2020) el cual para todos los efectos legales quedará así: 1. DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.- 2. ORDENESE el desembargo y consecuente levantamiento de las medidas cautelares solicitadas. Librese el correspondiente oficio. 3. NO CONDENAR en costas a las partes, en el presente proceso. Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente. 5. Hágase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución previa el pago del arancel. 6. Acéptese la renuncia de los términos de notificación y ejecutoria. - 7. Notifíquese a las entidades donde se le comunico el embargo para que deje sin efecto los oficios de embargo. – 8. Tómese atenta nota del embargo de remanente procedente de la oficio de Apoyo oficio No 1161 de embargo de remanente procedente de la Oficina Apoyo Juzgados Ejecución Civil Circuito de Barranquilla de fecha septiembre 22 de 2020 y remitido a esta agencia judicial el 26 de octubre de 2020 así:*

RADICACIÓN : 08001315301120180017200
RAD. INTERNO : C11-0357-2019
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A – NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO : COINSES S.A – NIT. 900.047.321 -7
INGECMAQ S.A.S NIT. 900.739.777-1
NOHORA PATRICIA SUDEA VASQUEZ – CC. 32.721.757
JUZG DE ORIGEN : ONCE (11ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2. Notifíquese la presente decisión por aviso.

Se fija el presente aviso por un (01) día en un lugar visible de la secretaria del Despacho u otro medio o canal digital cuya parte resolutive indica:

Se fija el presente aviso hoy cinco (05) de mayo de 2023.-

Atentamente,
KATHERINE DEL R. MOJICA PEÑALOZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Katherine Del Rosario Mojica Peñaloza
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 018
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59515fcf9d5cb810e4c0a7d842760a4764779d089306804cf49562824d307164**

Documento generado en 04/05/2023 03:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>